

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

NOTA N° 007 /21.-
LETRA: PRESIDENCIA.-

USHUAIA, 08 ENE 2021

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a fin de remitir copia certificada de la Resolución de Cámara N° 273/20, dada en Sesión Ordinaria del día 29 de Diciembre de 2020, que ratifica la Resolución de Presidencia N° 0504/20 mediante la cual se aprueba en todos sus términos el Acta Acuerdo Constitutiva del Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina, suscripta el día 18 de Diciembre de 2020.

Asimismo, en cumplimiento con el artículo 3° del Acta Acuerdo Constitutiva referida precedentemente, se remite original refrendada por la Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR
Dr. Eduardo Enrique DE PEDRO
SU DESPACHO


Legislador Damián A. LÖFFLER
Vicepresidente 1°
a/c Poder Legislativo

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

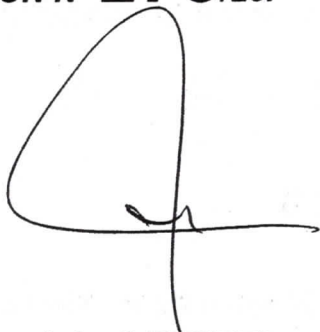
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 504/20, que forma parte integrante de la presente.

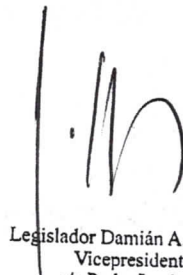
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

RESOLUCIÓN Nº 273/20.

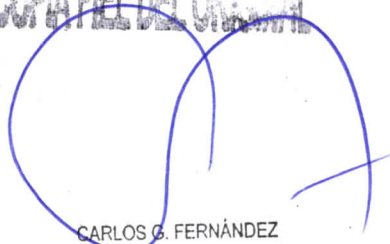


Andrea E. RODRIGUEZ
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO



Legislador Damián A. LÖFFLER
Vicepresidente 1º
a/c Poder Legislativo

ES COPIA DEL ORIGINAL



CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 475

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

PRESIDENCIA RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 0504/20
APROBANDO ACTA ACUERDO CONSTITUTIVA DEL FORO
PERMANENTE DE VICEGOBERNADORES Y
VICEGOBERNADORAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

COPIA DEL ORIGINAL

CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Legislativo



PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
23 DIC 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 475	Hs. 14:15
FIRMA: [Firma]	

USHUAIA, 22 DIC 2020

VISTO el Acta Acuerdo Constitutiva del Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina, suscripta el día 18 de Diciembre de 2020; Y

CONSIDERANDO

Que nuestro país presenta particularidades propias de su variada geografía, tradiciones, perfiles culturales; y a la vez, muestra una identidad nacional que requiere para su desarrollo de iniciativas coordinadas entre sus regiones aprovechando el conocimiento y experiencia de sus provincias.

Que los representantes de las Vicegobernaciones provinciales, consustanciados con la necesidad de reforzar el diálogo fundado en un federalismo de concertación, deciden suscribir el Acta que forma parte integrante de la presente:

Que el Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina (FOVIRA), constituye un órgano de encuentro y cooperación para aportar herramientas a los Estados Provinciales.

Que dicho Foro tiene como principales finalidades, el de ayudar a potenciar políticas del Estado y acciones de gobierno, contribuir al fortalecimiento de una democracia pluralista y federal, aportando el trabajo de los gobiernos provinciales, favorecer un proceso dinámico y continuo de intercambio de información, documentación y experiencias en todas las materias vinculadas al quehacer provincial, articulando la cooperación y aportes provenientes de organismos y programas de origen provincial, nacional e internacional, realizar todo tipo de actividad orientada a fortalecer la gestión que llevan a cabo las administraciones y legislaturas provinciales o locales y toda otra cuestión u objeto que implique el desarrollo de políticas públicas de las Provincias que estén representadas en el FOVIRA, entre otras.

Que en cumplimiento a lo normado en el artículo 7° del mencionado instrumento, esta Presidencia considera necesario aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo Constitutiva del Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina, suscripta el día 18 de Diciembre de 2020.

Que la presente Resolución se dicta "Ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Patricia E. FULCO
a/c Secretaria General
de Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA DEL ORIGINAL

CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Constitutiva del Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina, suscripta el día 18 de Diciembre de 2020 y que forma parte integrante de la presente; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución se dicta "Ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

0504/20

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Patricia E. FULCO
a/c Secretaria General
de Presidencia
Poder Legislativo

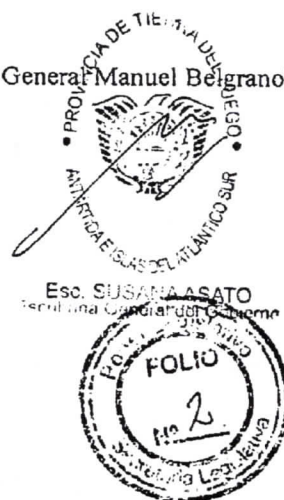
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*



ACTA ACUERDO CONSTITUTIVA

**FORO PERMANENTE DE VICEGOBERNADORES Y
VICEGOBERNADORAS
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

La República Argentina presenta particularidades propias de su variada geografía, tradiciones, perfiles culturales; y a la vez, muestra una identidad nacional que requiere para su desarrollo de iniciativas coordinadas entre sus regiones aprovechando el conocimiento y experiencia de sus provincias.

Los representantes de las Vicegubernaciones provinciales, consustanciados con la necesidad de reforzar el diálogo fundado en un federalismo de concertación, deciden suscribir la presente Acta, conforme las consideraciones y cláusulas siguientes:

TRABAJANDO sobre la voluntad de constituir un espacio permanente que permita viabilizar y brindar herramientas comunes, en un marco de diálogo y cooperación institucional.

RESPETANDO los principios estructurales de nuestra organización republicana y federal.

APROVECHANDO el rol de las Vicegubernaciones, en tanto parte vital del equipo de gobierno como también autoridad principal de los Poderes Legislativos

ASEGURANDO los cursos de acción producto del despliegue de la actividad de un Foro que no pretende sustituir el funcionamiento natural y las competencias constitucionales, legales y reglamentarias inherentes a cada Poder de los Estados Provinciales.

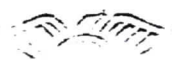
PROMOVIENDO las relaciones interinstitucionales de las provincias de manera conjunta, como bloque, ante organismos federales, regionales o multilaterales.

CONSTRUYENDO con vocación y compromiso puentes que acerquen a la concreción de objetivos conducentes a satisfacer metas y logros superadores con los más altos propósitos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas."

ES COPIA DEL ORIGINAL

CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*



RECONOCIENDO pactos preexistentes, regiones, parlamentos regionales y estructuras jurídicas previas.

ARTICULO 1º. Concepto y Denominación.

El Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina, en adelante "FOVIRA", constituye un órgano de encuentro y cooperación para aportar herramientas a los Estados Provinciales.

Sus encuentros y reuniones serán obligatoriamente itinerantes en las distintas Provincias que suscriban la presente, de manera tal que se garantice que todas queden comprendidas en la agenda oficial de sesiones.

La primera reunión de "FOVIRA", se llevará a cabo, donde de común acuerdo determinen aquellos Vicegobernadores/as que suscriban la presente Acta Acuerdo, en tanto que, las siguientes reuniones se realizarán en las sedes que establezcan las Autoridades del Foro.

ARTICULO 2º. Finalidades. Objetivos. Acciones.

El Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina tendrá como sus principales finalidades, objetivos y acciones, -en el cual quedan comprendidos sus unidades políticas territoriales- (municipios, comunas, departamentos y/o denominados similares):

- a) Ayudar a potenciar políticas de Estado y acciones de gobierno.
- b) Contribuir al fortalecimiento de una democracia pluralista y federal, aportando el trabajo de los gobiernos provinciales.
- c) Favorecer un proceso dinámico y continuo de intercambio de información, documentación y experiencias en todas las materias vinculadas al quehacer provincial, articulando la cooperación y aportes provenientes de organismos y programas de origen provincial, nacional e internacional.
- d) Facilitar la coordinación y articulación de programas y acciones de las legislaturas provinciales.
- e) Coadyuvar con asociaciones civiles, fundaciones, institutos y centros de estudios u otras organizaciones para favorecer la realización de estudios, investigaciones, programas, proyectos y acciones referidas a las materias de los gobiernos provinciales y locales; así como brindar su apoyo a otras instituciones y organizaciones que desarrollan actividades similares o análogas.
- f) Apoyar la realización de estudios referidos a la administración pública, políticas públicas, planificación, descentralización y concesión de servicios públicos: marcos regulatorios de prestación de servicios, gestión presupuestaria y financiamiento, actividad económica y productiva local; políticas sociales: educación, salud pública,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA DEL ORIGINAL

CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo



hábitat, saneamiento, medio ambiente y ecología, organización y participación comunitaria, ocupación y empleo, aspectos sociales y culturales, y toda otra temática de interés para el desarrollo local.

g) Impulsar programas y acciones de fortalecimiento de la gestión provincial que fuesen promovidos por organismos públicos o privados de nuestro país o del exterior.

h) Organizar y apoyar la realización de congresos, encuentros, jornadas, seminarios, talleres, cursos y toda actividad de formación y capacitación de recursos humanos, en especial aquellas dirigidas a funcionarios, profesionales, técnicos y dirigentes que actúan dentro del ámbito de las temáticas de desarrollo social y local.

i) Difundir y divulgar información vinculada a la temática local, editando y distribuyendo materiales de investigación, asesoramiento y capacitación.

j) Realizar todo otro tipo de actividad orientada a fortalecer la gestión que llevan a cabo las administraciones y legislaturas provinciales o locales.

k) Propender a la descentralización del Gobierno Federal.

l) Toda otra cuestión u objeto que implique el desarrollo de políticas públicas de las Provincias que estén representadas en el FOVIRA.

ARTICULO 3°. Composición.

El Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina estará constituido por los y las titulares de las Vicegobernaciones provinciales que hayan declarado expresamente su adhesión a la presente Acta Acuerdo.

Podrán formar parte del Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina todos aquellos Vicegobernadores y Vicegobernadoras en ejercicio de sus mandatos.

La presente Acta Acuerdo una vez suscripta será remitida al Ministerio de Interior de la Nación para su conocimiento y adhesión.

ARTICULO 4°. Funcionamiento y Organización.

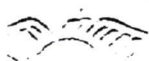
El Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina actuará bajo el marco del presente acuerdo y de las normas complementarias que se dicten en el futuro.

Sus principales órganos de gobierno y representación serán el Presidente/a, Vicepresidente/a en ausencia del Presidente/a, y la Asamblea

El Vicegobernador o Vicegobernadora de la Provincia donde se celebre la Asamblea ejercerá el cargo de Presidente/a de la Asamblea.

El Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina se reúne en Asamblea con carácter ordinario una vez al año y en forma extraordinaria, en el curso del mismo año, por decisión favorable emitida por mayoría de sus integrantes, quienes también determinarán cual Legislatura Provincial será la sede en cada reunión extraordinaria, donde se priorizará a aquella que la hubiere

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*



propuesto. La Asamblea anual ordinaria y extraordinaria deliberará y adoptará las decisiones que se establezcan en el Orden del Día, el cual será confeccionado por la Presidencia y sometido a la aprobación por mayoría simple de los integrantes presentes en la Asamblea.

La Asamblea anual podrá crear entre sus integrantes Grupos de Trabajo para elaborar documentos, informes y comunicaciones sobre asuntos específicos del ámbito de sus objetivos, que serán discutidos las reuniones ordinarias.

ARTICULO 5º. Deliberaciones.

La Asamblea anual de FOVIRA deliberará y adoptará sus decisiones por mayoría simple en relación a temas concernientes al contenido de la presente Acta A tales fines, cada integrante del FOVIRA tiene una representación nominal con derecho a un voto y en caso de empate, corresponde al Presidente/a de la Asamblea emitir doble voto.

ARTICULO 6: Reglamento.

Los Vicegobernadores y Vicegobernadoras que suscriban la presente nombrarán de inmediato un representante para que se conforme una comisión cuyo objeto será confeccionar y presentar en un plazo de noventa (90) días, el proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Foro, el que se aprobará en la primera asamblea.

SATO
Gobierno

ARTICULO 7º. Acto de ratificación. Plazo.

Las Provincias, en el plazo de sesenta (60) días corridos a contar desde el día siguiente a la suscripción del presente, adoptarán y sancionarán los actos necesarios que implique la aprobación y vigencia de la presente acta para promover en sus respectivos ámbitos de competencia el reconocimiento del Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina con el objetivo de contribuir a fortalecer el quehacer de las Provincias provinciales y favorecer el desarrollo regional y/o local.

En la ciudad de Ushuala, a los 18 (dieciocho). días del mes de diciembre del año 2020.

Verificada y acreditada la condición invocada por los asistentes a la reunión virtual, se dio inicio y finalización al presente acto, con la participación de los siguientes Vicegobernadores y Vicegobernadoras:

- 1.- Provincia de Buenos Aires: Sra. Verónica MAGARIO
- 2.- Provincia de Chaco: Dra. Analfa RACH QUIROGA
- 3.- Provincia de Chubut: Sr. Ricardo SASTRE
- 4.- Provincia de Córdoba: Cdr. Manuel CALVO
- 5.- Provincia de Corrientes: Dr. Gustavo CANTEROS

ES COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*



- 6.- Provincia de Entre Ríos: Lic. María Laura STRATTA
- 7.- Provincia de Formosa: Dr. Ever SOLIS
- 8.- Provincia de Jujuy: Cdor. Carlos HAQUIM
- 9.- Provincia de La Rioja: Dra. Florencia LOPEZ
- 10.- Provincia de Mendoza: Sr. Mario ABED
- 11.- Provincia de Misiones: Dr. Carlos ARCE
- 12.- Provincia de Río Negro: Cdor. Alejandro PALMIERI
- 13.- Provincia de Salta: Sr. Antonio MAROCCO
- 14.- Provincia de San Juan: Sr. Roberto GATTONI
- 15.- Provincia de San Luis: Dr. Eduardo MONES RUIZ
- 16.- Provincia de Santa Cruz: Dr. Eugenio QUIROGA
- 17.- Provincia de Santa Fe: Dra. Alejandra RODENAS
- 18.- Provincia de Santiago del Estero: Sr. Carlos SILVA NEDER
- 19.- Provincia de Tierra del Fuego: Sra. Mónica URQUIZA
- 20.- Provincia de Tucumán: Cdor. Osvaldo JALDO

Se deja constancia, que en atención a las restricciones dispuestas por las autoridades nacionales, provinciales y municipales como consecuencia de la pandemia en curso, circunstancias que son de público y notorio conocimiento, y que impiden la reunión de personas en forma presencial, la presente reunión y firma del acuerdo se realiza de modo virtual mediante la utilización de la plataforma zoom, siendo la firma del Vicegobernador/a de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la única que consta en éste documento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

La firma que antecede se certifica en formulario
Letra A N° 15706 que se agrega CONSTE
USHUAIA 18 Diciembre de 2020.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Esc. SUSANA ASATO
Escribana General del Gobierno



ACTUACION NOTARIAL
Ley 160



A N° 0015706

1 USHUAIA, 18 de DICIEMBRE de 2020 En mi carácter de Escribano
2 General del Gobierno, SUSANA ASATO
3 CERTIFICO: PRIMERO: QUE la/s FIRMAS que obra/n en el documento
4 que ligo con esta foja, es / son puesta /s en mi presencia por la /s persona /s cuyo /s
5 nombre /s y documento /s de identidad se menciona a continuación, y de cuyo
6 conocimiento, doy fe.

7 1- Mónica Susana URQUIZA.- D.N.I. N° 17.470.240.-
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

18 SEGUNDO: Que dicha /s persona /s manifiesta /n actuar
19 como Vicegobernadora
20 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de público y
21 notorio, consagrada por voluntad de la ciudadanía en el acto comicial celebrado en la
22 Provincia el 16 de junio de 2019 y Acta de Asunción al cargo de fecha 17 de diciembre
23 2019, pasada ante mí, en este Registro Notarial.-

ES COPIA DEL ORIGINAL

CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo



A N° 0015706

TERCERO: Que el / los requerimiento /s respectivos queda /n formalizado /s
simultáneamente, por medio de Acta N° 106 del Libro de Certificaciones de
Firmas N° 80 Conste.-



La firma y sello que antecede se legaliza en formulario
Letra E N° 0005378 que se agrega CONSTE
USTUJIA, 21 Diciembre de 2020

Dr. José G. CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



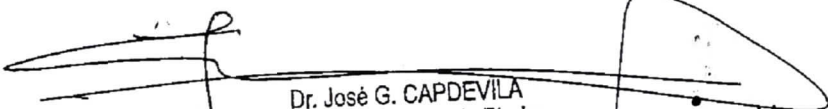
E-0005378

EL SECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9° de la Ley 160, legaliza la firma y sello de la Escribana General del Gobierno doña **SUSANA ASATO**, obrantes en el documento que se adjunta Actuación Notarial A N° 0015706.-

La presente legalización no juzga el contenido y forma del documento.-

USHUALA 21 de diciembre de 2020.-

J. G. CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Dr. José G. CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo



ACTA ACUERDO CONSTITUTIVA

**FORO PERMANENTE DE VICEGOBERNADORES Y
VICEGOBERNADORAS
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

La República Argentina presenta particularidades propias de su variada geografía, tradiciones, perfiles culturales; y a la vez, muestra una identidad nacional que requiere para su desarrollo de iniciativas coordinadas entre sus regiones aprovechando el conocimiento y experiencia de sus provincias.

Los representantes de las Vicegubernaciones provinciales, consustanciados con la necesidad de reforzar el diálogo fundado en un federalismo de concertación, deciden suscribir la presente Acta, conforme las consideraciones y cláusulas siguientes:

TRABAJANDO sobre la voluntad de constituir un espacio permanente que permita viabilizar y brindar herramientas comunes, en un marco de diálogo y cooperación institucional.

RESPETANDO los principios estructurales de nuestra organización republicana y federal.

APROVECHANDO el rol de las Vicegubernaciones, en tanto parte vital del equipo de gobierno como también autoridad principal de los Poderes Legislativos

ASEGURANDO los cursos de acción producto del despliegue de la actividad de un Foro que no pretende sustituir el funcionamiento natural y las competencias constitucionales, legales y reglamentarias inherentes a cada Poder de los Estados Provinciales.

PROMOVIENDO las relaciones interinstitucionales de las provincias de manera conjunta, como bloque, ante organismos federales, regionales o multilaterales.

CONSTRUYENDO con vocación y compromiso puentes que acerquen a la concreción de objetivos conducentes a satisfacer metas y logros superadores con los más altos propósitos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*



RECONOCIENDO pactos preexistentes, regiones, parlamentos regionales y estructuras jurídicas previas.

ARTICULO 1º. Concepto y Denominación.

El Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina, en adelante "FOVIRA", constituye un órgano de encuentro y cooperación para aportar herramientas a los Estados Provinciales.

Sus encuentros y reuniones serán obligatoriamente itinerantes en las distintas Provincias que suscriban la presente, de manera tal que se garantice que todas queden comprendidas en la agenda oficial de sesiones.

La primera reunión de "FOVIRA", se llevará a cabo, donde de común acuerdo determinen aquellos Vicegobernadores/as que suscriban la presente Acta Acuerdo, en tanto que, las siguientes reuniones se realizarán en las sedes que establezcan las Autoridades del Foro.

ARTICULO 2º. Finalidades. Objetivos. Acciones.

El Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina tendrá como sus principales finalidades, objetivos y acciones, -en el cual quedan comprendidos sus unidades políticas territoriales- (municipios, comunas, departamentos y/o denominados similares):

- a) Ayudar a potenciar políticas de Estado y acciones de gobierno.
- b) Contribuir al fortalecimiento de una democracia pluralista y federal, aportando el trabajo de los gobiernos provinciales.
- c) Favorecer un proceso dinámico y continuo de intercambio de información, documentación y experiencias en todas las materias vinculadas al quehacer provincial, articulando la cooperación y aportes provenientes de organismos y programas de origen provincial, nacional e internacional.
- d) Facilitar la coordinación y articulación de programas y acciones de las legislaturas provinciales.
- e) Coadyuvar con asociaciones civiles, fundaciones, institutos y centros de estudios u otras organizaciones para favorecer la realización de estudios, investigaciones, programas, proyectos y acciones referidas a las materias de los gobiernos provinciales y locales; así como brindar su apoyo a otras instituciones y organizaciones que desarrollan actividades similares o análogas.
- f) Apoyar la realización de estudios referidos a la administración pública, políticas públicas, planificación, descentralización y concesión de servicios públicos: marcos regulatorios de prestación de servicios, gestión presupuestaria y financiamiento, actividad económica y productiva local; políticas sociales: educación, salud pública,



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo



hábitat, saneamiento, medio ambiente y ecología, organización y participación comunitaria, ocupación y empleo, aspectos sociales y culturales, y toda otra temática de interés para el desarrollo local.

g) Impulsar programas y acciones de fortalecimiento de la gestión provincial que fuesen promovidos por organismos públicos o privados de nuestro país o del exterior.

h) Organizar y apoyar la realización de congresos, encuentros, jornadas, seminarios, talleres, cursos y toda actividad de formación y capacitación de recursos humanos, en especial aquellas dirigidas a funcionarios, profesionales, técnicos y dirigentes que actúan dentro del ámbito de las temáticas de desarrollo social y local.

i) Difundir y divulgar información vinculada a la temática local, editando y distribuyendo materiales de investigación, asesoramiento y capacitación.

j) Realizar todo otro tipo de actividad orientada a fortalecer la gestión que llevan a cabo las administraciones y legislaturas provinciales o locales.

k) Propender a la descentralización del Gobierno Federal.

l) Toda otra cuestión u objeto que implique el desarrollo de políticas públicas de las Provincias que estén representadas en el FOVIRA.

ARTICULO 3°. Composición.

El Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina estará constituido por los y las titulares de las Vicegobernaciones provinciales que hayan declarado expresamente su adhesión a la presente Acta Acuerdo.

Podrán formar parte del Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina todos aquellos Vicegobernadores y Vicegobernadoras en ejercicio de sus mandatos.

La presente Acta Acuerdo una vez suscripta será remitida al Ministerio de Interior de la Nación para su conocimiento y adhesión.

ARTICULO 4°. Funcionamiento y Organización.

El Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina actuará bajo el marco del presente acuerdo y de las normas complementarias que se dicten en el futuro.

Sus principales órganos de gobierno y representación serán el Presidente/a, Vicepresidente/a en ausencia del Presidente/a, y la Asamblea

El Vicegobernador o Vicegobernadora de la Provincia donde se celebre la Asamblea ejercerá el cargo de Presidente/a de la Asamblea.

El Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina se reúne en Asamblea con carácter ordinario una vez al año y en forma extraordinaria, en el curso del mismo año, por decisión favorable emitida por mayoría de sus integrantes, quienes también determinarán cual Legislatura Provincial será la sede en cada reunión extraordinaria, donde se priorizará a aquella que la hubiere



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo



propuesto. La Asamblea anual ordinaria y extraordinaria deliberará y adoptará las decisiones que se establezcan en el Orden del Día, el cual será confeccionado por la Presidencia y sometido a la aprobación por mayoría simple de los integrantes presentes en la Asamblea.

La Asamblea anual podrá crear entre sus integrantes Grupos de Trabajo para elaborar documentos, informes y comunicaciones sobre asuntos específicos del ámbito de sus objetivos, que serán discutidos las reuniones ordinarias.

ARTICULO 5º. Deliberaciones.

La Asamblea anual de FOVIRA deliberará y adoptará sus decisiones por mayoría simple en relación a temas concernientes al contenido de la presente Acta A tales fines, cada integrante del FOVIRA tiene una representación nominal con derecho a un voto y en caso de empate, corresponde al Presidente/a de la Asamblea emitir doble voto.

ARTICULO 6: Reglamento.

Los Vicegobernadores y Vicegobernadoras que suscriban la presente nombrarán de inmediato un representante para que se conforme una comisión cuyo objeto será confeccionar y presentar en un plazo de noventa (90) días, el proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Foro, el que se aprobará en la primera asamblea.

ARTICULO 7º. Acto de ratificación. Plazo.

Las Provincias, en el plazo de sesenta (60) días corridos a contar desde el día siguiente a la suscripción del presente, adoptarán y sancionarán los actos necesarios que implique la aprobación y vigencia de la presente acta para promover en sus respectivos ámbitos de competencia el reconocimiento del Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina con el objetivo de contribuir a fortalecer el quehacer de las Provincias provinciales y favorecer el desarrollo regional y/o local.

En la ciudad de Ushuaia, a los 18 (dieciocho). días del mes de diciembre del año 2020.

Verificada y acreditada la condición invocada por los asistentes a la reunión virtual, se dio inicio y finalización al presente acto, con la participación de los siguientes Vicegobernadores y Vicegobernadoras:

- 1.- Provincia de Buenos Aires: Sra. Verónica MAGARIO
- 2.- Provincia de Chaco: Dra. Analía RACH QUIROGA
- 3.- Provincia de Chubut: Sr. Ricardo SASTRE
- 4.- Provincia de Córdoba: Cdor. Manuel CALVO
- 5.- Provincia de Corrientes: Dr. Gustavo CANTEROS



PROVINCIA DE TUCUMÁN
GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
FAC. SUP.
Escribana G.

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo



- 6.- Provincia de Entre Ríos: Lic. María Laura STRATTA
- 7.- Provincia de Formosa: Dr. Ever SOLIS
- 8.- Provincia de Jujuy: Cdr. Carlos HAQUIM
- 9.- Provincia de La Rioja: Dra. Florencia LOPEZ
- 10.- Provincia de Mendoza: Sr. Mario ABED
- 11.- Provincia de Misiones: Dr. Carlos ARCE
- 12.- Provincia de Río Negro: Cdr. Alejandro PALMIERI
- 13.- Provincia de Salta: Sr. Antonio MAROCCO
- 14.- Provincia de San Juan: Sr. Roberto GATTONI
- 15.- Provincia de San Luis: Dr. Eduardo MONES RUIZ
- 16.- Provincia de Santa Cruz: Dr. Eugenio QUIROGA
- 17.- Provincia de Santa Fe: Dra. Alejandra RODENAS
- 18.- Provincia de Santiago del Estero: Sr. Carlos SILVA NEDER
- 19.- Provincia de Tierra del Fuego: Sra. Mónica URQUIZA
- 20.- Provincia de Tucumán: Cdr. Osvaldo JALDO

Se deja constancia, que en atención a las restricciones dispuestas por las autoridades nacionales, provinciales y municipales como consecuencia de la pandemia en curso, circunstancias que son de público y notorio conocimiento, y que impiden la reunión de personas en forma presencial, la presente reunión y firma del acuerdo se realiza de modo virtual mediante la utilización de la plataforma zoom, siendo la firma del Vicegobernador/a de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la única que consta en éste documento.

La firma que antecede se certifica en formulario
Letra A N° 1576 que se agrega CONSTE
USHUAIA, 18 Diciembre de 2020.





Illegible text in the upper middle section, possibly a header or title.



Esc. SUSAI
Scuola Italiana di Genova



ACTUACION NOTARIAL
Ley 160



A N° 0015706

1 USHUAIA, 18 de DICIEMBRE de 2020 En mi carácter de Escribano

2 General del Gobierno, SUSANA ASATO

3 CERTIFICO: PRIMERO: QUE la/s FIRMAS que obra/n en el documento

4 que ligo con esta foja, es / son puesta /s en mi presencia por la /s persona /s cuyo /s
5 nombre /s y documento /s de identidad se menciona a continuación, y de cuyo
6 conocimiento, doy fe.

7 1- Mónica Susana URQUIZA.- D.N.I. N° 17.470.240.-

18 SEGUNDO: Que dicha /s persona /s manifiesta /n actuar como Vicegobernadora
19 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de público y
20 notorio, consagrada por voluntad de la ciudadanía en el acto comicial celebrado en la
21 Provincia el 16 de junio de 2019 y Acta de Asunción al cargo de fecha 17 de diciembre
22 2019, pasada ante mí, en este Registro Notarial.-
23
24
25

DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SATO
Gobierno



A N° 0015706

TERCERO: Que el / los requerimiento /s respectivos queda /n formalizado /s
simultáneamente, por medio de Acta N° 106 del Libro de Certificaciones de
Firmas N° 80 Conste.-



Esc. SUSANA ASATO
Escribana General del Gobierno

La firma y sello que antecede se legaliza en formulario
Letra E N° 0005378 que se agrega CONSTE
USHUAIA, 21 Diciembre de 2020

Dr. José G. CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Dr. Jr.
Secretario

“2020- Año del General Manuel Belgrano”

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



E-0005378

EL SECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9° de la Ley 160, legaliza la firma y sello de la Escribana General del Gobierno doña **SUSANA ASATO**, obrantes en el documento que se adjunta Actuación Notarial A N° 0015706.-

La presente legalización no juzga el contenido y forma del documento.-

USHUAIA 21 de diciembre de 2020.-

Dr. José G. CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. José G. CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur